

ADICION Y PRORROGA 02 AL CONTRATO No 228-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO Y LORENA PATRICIA MONTERROZA BLANCO

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
NIT	900.136.865-3
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES JAVIER MANOSALVA CAMARGO
IDENTIFICACION	C.C. No. 91.512.915 BUCARAMANGA
CONTRATISTA	LORENA PATRICIA MONTERROZA BLANCO
CEDULA DE CIUDADANÍA	C.C. No. 64.721.258 SAMPUES (SUCRE)
OBJETO	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE FISIOTERAPIA Y TERAPIA OCUPACIONAL, PARA GARANTIZAR LA ATENCION EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO”.
VALOR INICIAL	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.650.000) M/CTE.
VALOR ADICIONAL 01	DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$2.840.000) M/CTE.
VALOR ADICIONAL 02	DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.366.666) M/CTE.
VALOR TOTAL	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$15.856.666) M/CTE.
DURACION INICIAL	TRES (03) MESES.
PRORROGA 01	VEINTICUATRO (24) DÍAS
PRORROGA 02	VEINTE (20) DÍAS
DURACION TOTAL DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES Y CATORCE (14) DÍAS
DISPONIBILIDAD INICIAL	PRESUPUESTAL DISPONIBILIDAD No. 26-00450 del 30 DE MARZO DE 2026.
DISPONIBILIDAD ADICIONAL 01	PRESUPUESTAL DISPONIBILIDAD No 26-00810 del 01 DE JULIO DE 2026
DISPONIBILIDAD ADICIONAL 02	PRESUPUESTAL DISPONIBILIDAD No 26-00903 del 27 DE JULIO DE 2026
FECHA DE INICIO	SIETE (07) ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACION PRORROGA 01	TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACION PRORROGA 02	VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO**, mayor de edad, domiciliado en Barrancabermeja e identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.512.915 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, con NIT No. 900.136.865-3, entidad pública de categoría especial, descentralizada del orden departamental, que en materia contractual se rige por las disposiciones del derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en especial por las normas del Código de Comercio y del Código Civil, creada mediante Decreto Departamental No. 0041 del 28 de febrero de 2007, con domicilio en el municipio de Barrancabermeja (Santander), que mediante la Resolución No. 2024420000006716-6 del 2 de julio de 2024 se dio inicio al proceso de intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, medida que fue prorrogada mediante la Resolución No. 2025420000005199-6 del 27 de junio de 2025. Así mismo, mediante la Resolución No. 2026420000006619-6 del nueve (09) de junio de 2026, fue designado como Agente Especial Interventor el señor **ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO**, quien tomó posesión del cargo conforme al Acta de Posesión No. DPSS-I-004-2026 de fecha diez (10) de junio de 2026; en el lugar de la diligencia de toma de posesión e intervención realizada de conformidad con lo dispuesto en el mencionado acto administrativo. Que, posteriormente, mediante Resolución Ejecutiva No. 255 del 26 de junio de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y suscrita por el señor Ministro de Salud y Protección Social, GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ, se autorizó la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, razón por la cual dicha medida fue prorrogada a partir del dos (02) de julio de 2026 y hasta el primero (01) de julio de 2027. Así mismo, mediante la Resolución No. 2026420000006619-6 del nueve (09) de junio de 2026, fue designado como Agente Especial Interventor el señor **ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO**, quien tomó posesión del cargo conforme al Acta de Posesión No. DPSS-I-004-2026 de fecha diez (10) de junio de 2026; quien para los efectos del presente contrato se denominará, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y de otra **LORENA PATRICIA MONTERROZA BLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.721.258 SAMPUES (SUCRE) quien obra

como persona natural y afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar y quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar la presente adición y prórroga No. 02 al Contrato No. 228-2026, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que el día siete (07) de Abril de 2026, se suscribió por las partes, el contrato 228-2026, cuyo objeto es la: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE FISIOTERAPIA Y TERAPIA OCUPACIONAL, PARA GARANTIZAR LA ATENCION EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"** por un valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.650.000) M/CTE y un plazo de TRES (03) MESES. 2.) Que a la fecha el contrato 228-2026, se encuentra vigente, toda vez que se dio inicio el día SIETE (07) de abril de 2026 y no ha sido objeto de terminación o liquidación. 3.) Que DRA. ADRIANA DURÁN ROMERO – SUBGERENCIA CIENTÍFICA supervisor del contrato 228-2026, realizó estudio de conveniencia y oportunidad para determinar la viabilidad jurídica, financiera y técnica de adicionar y prorrogar el contrato. Estudio que se hace presente en la adición y prórroga 02. 4.) Que la presente adición y prórroga 02 al contrato 228-2026 se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - **Resolución No 0136**: - **"Art. 23. ADICIONES A LOS CONTRATOS**. Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial previa solicitud escrita o iniciativa del contratista o el supervisor o ambos, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma. En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento. – **"Art 24. PRORROGAS CONTRACTUALES**. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por justa a causa comprobada o aprobada. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento. 5.) Que la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio cuenta con los recursos presupuestales necesarios para garantizar el pago de la adición y prórroga 02 al Contrato 228-2026, de acuerdo con la información suministrada por el área Financiera de la entidad, se cuenta con disponibilidad presupuestal para los veinte (20) días requeridos en la presente adición y prórroga, soporte que se evidencia en el 26-00903 del 27 DE JULIO DE 2026, por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.366.666) M/CTE.; Rubro Presupuestal con cargo al SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Código 2.4.5.02.09; Por lo anterior, las partes acuerdan adición y prórroga 02 el Contrato No. 228-2026, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1º: OBJETO**. El objeto del contrato es **ADICIÓN Y PRORROGA 02 AL CONTRATO 228-2026 "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE FISIOTERAPIA Y TERAPIA OCUPACIONAL, PARA GARANTIZAR LA ATENCION EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"**. **CLAUSULA 2º. VALOR DEL CONTRATO**: El valor a adicionar corresponde a DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.366.666) M/CTE., para un total del valor del contrato de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$15.856.666) M/CTE. Para la necesidad establecida en los estudios previos realizados por la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio. **CLAUSULA 3º. PLAZO CONTRACTUAL**. - Prorrogar el presente contrato por VEINTE (20) DÍAS el cual estará comprendido entre el Primero (01) de Agosto de 2026 hasta el día veinte (20) de Agosto de 2026, para una duración total de CUATRO (04) MESES Y CATORCE (14) DÍAS, con el fin de poder suplir las necesidades y requerimientos programados. **CLAUSULA 4º. - FORMA DE PAGO**. Este valor total se pagará mediante CINCO (5) PAGOS de la siguiente manera: A) UN (01) acta parcial vencida por los servicios prestados en los días del mes de ABRIL; B) TRES (03) actas parciales vencidas por los servicios prestados en los meses de, MAYO , JUNIO y JULIO y C) UN (01) acta final por los servicios prestados en los días del mes de AGOSTO, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final de actividades y de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - El valor de las actas parciales se determinará teniendo en cuenta el valor mensual del contrato que asciende a la suma TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.550.000) M/CTE, y los días contables ejecutados en el mes, que no podrá ser superior a 30 días. **PARAGRAFO SEGUNDO**.- En este valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.- DOCUMENTOS SOPORTES**.- El valor pactado será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de la entidad de haber recibido a satisfacción el servicio; el contratista deberá presentar la cuenta de cobro, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO CUARTO.- MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO**.- Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor de la E.S.E hospital Regional del Magdalena Medio y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar y/o adicionar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán una modificación y/o adición o una prórroga de acuerdo a las disposiciones legales. **CLAUSULA 5º. - IMPUTACION PRESUPUESTAL**. - El valor del presente adicional se cancelará con cargo al CDP N° 26-00903 del 27 DE JULIO DE 2026. Con cargo al RUBRO.- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Código 2.4.5.02.09; por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.366.666) M/CTE. **CLAUSULA 6º**.- Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato quedan como inicialmente fueron convenidos. **CLAUSULA 7º.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**.- La presente adición y prórroga 02 al contrato No 228-2026 se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere el registro Presupuestal.

El presente documento de adición y prórroga 02 al contrato N° 228-2026 se suscribe en Barrancabermeja D.E (Santander) a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

EL CONTRATANTE,

ANDRES JAVIER MANOSALVA CAMARGO
Agente Interventor E.S.E HRMM

SUPERVISOR,

DRA. ADRIANA DURAN ROMERO
SUBGERENCIA CIENTIFICA E.S.E HRMM

EL CONTRATISTA,

LORENA PATRICIA MONTERROZA BLANCO
C.C. No. 64.721.258 SAMPUES (SUCRE)

Proyecto aspectos jurídicos: Marcela Roa Suarez – Apoyo Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM.
Revisio Aspectos jurídicos: Claudia Cala Gutierrez – Abogada externa Oficina Asesora Jurídica E.S. E HRMM
Aprobó: Daniel Andres Martinez Cardozo – Apoyo Coordinación Oficina Asesora Jurídica E.S.E. HRMM
VoBo Aspectos Financieros: Dra. Magaly Mantilla Vesga – P.U. Unidad Financiera E.S.E HRMM